

# OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
GINEBRA

PT/DC/32

ORIGINAL: Ruso

FECHA: 25 de mayo de 2000

S

## CONFERENCIA DIPLOMÁTICA PARA LA ADOPCIÓN DEL TRATADO SOBRE EL DERECHO DE PATENTES

**Ginebra, 11 de mayo a 2 de junio de 2000**

### REGLA 8

*Propuesta de la Delegación de la Federación de Rusia*

La Delegación de la Federación de Rusia propone el siguiente texto para la Regla 8.1):

#### *Regla 8*

##### *Presentación de comunicaciones en virtud del Artículo 8.1)*

1) [Comunicaciones presentadas en papel] a) Durante un período de [10] [5] años a partir de la fecha de entrada en vigor del Tratado, una Parte Contratante permitirá la presentación de comunicaciones en papel.

b) Después de expirado ese período, cualquier Parte Contratante podrá excluir la presentación de comunicaciones en papel, con sujeción a lo estipulado en los Artículos 5.1) y 8.1)d).

c) Con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 8.3), una Parte Contratante podrá exigir que una comunicación en papel se presente en un formulario o formato prescrito por dicha Parte Contratante.

d) Cuando la recepción o tramitación de comunicaciones en papel no parezca factible debido a su naturaleza, una Parte Contratante podrá exigir, no obstante lo dispuesto en el párrafo 1)a), que las comunicaciones se presenten en otra forma o por otros medios de transmisión de este tipo de comunicaciones.

[e) No obstante lo dispuesto en el párrafo 1)a), una Parte Contratante podrá exigir que las comunicaciones se presenten en otra forma o por otros medios de transmisión, cuando éstas sean presentadas por un nacional de esa Parte Contratante o de otro Estado que haya concertado un acuerdo al respecto con esa Parte Contratante.]

...

[Fin del documento]